

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora JENY ROCIO ARCOS TORRES. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	863
Actuación :	Petición Especial - Amparo de Pobreza
Solicitante :	Jeny Rocío Arcos Torres
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00167-00
Providencia:	Auto que admite la solicitud

La señora JENY ROCIO ARCOS TORRES, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Divorcio en contra de su esposo DANY GABRIEL ANGARITA JIMENEZ, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación de una demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora JENY ROCIO ARCOS TORRES, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie la demanda de Divorcio.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora JENY ROCIO ARCOS TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No 67.025.551, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

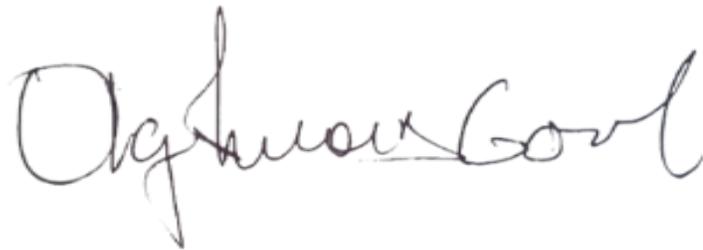
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el L.R., y el sistema judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ